

ORD.: N° 2820/2019.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0003310

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la
Información.

RECOLETA, 28 de junio de 2019

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: MÁXIMO TAPIA ARANCIBIA *Tachado por Ley 19.628*

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 08 de junio de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Estimados señores: Solicito a ustedes: -Sumario o sumarios que originó el caso del estudiante B.A.S. muerto el año 2013 en el Liceo Valentín Valdivieso por el cual el Undécimo Juzgado Civil de Santiago condenó a la Municipalidad de Recoleta a pagar \$210 millones de pesos. - Quisiera saber si los directivos, profesor de aula, apoyo de aula, psicólogo, etc. que estuvieron involucrados en el caso todavía trabajan en el colegio, si fueron trasladados a otros colegios de la comuna o fueron desvinculados."

Damos Respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por el Departamento de Educación Municipal, se adjunta sumario relacionado a la materia consultada y ordenado mediante DEX 2059.2013.

Cabe señalar que este sumario fue realizado en relación a diversos acontecimientos sucedidos al interior de la escuela y no únicamente al caso mencionado, por lo que se procedió a censurar todos aquellos datos y páginas que no tenían relación con el caso en comento.

Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en la ley 19.628 sobre protección de datos personales, todos aquellos datos personales e información sensible fue eliminada, tales como:

- Rut: de cualquier funcionario, estudiante u otra persona.
- Fecha de nacimiento
- Domicilio
- Certificados de nacimiento
- Listas escolares de los cursos
- Cédulas de identidad
- Registros de desarrollo escolar
- Informes terapéuticos
- Otros documentos de carácter sensible y personal



Todo lo anterior, amparado en la ley y en las decisiones del Consejo para la Transparencia que señalan lo siguiente:

C2662-14

Considerando 6° no existe un interés público prevalente que justifique la divulgación de los datos personales requeridos, este Consejo en aplicación de lo dispuesto en el art 33 letra m) de la Ley de Transparencia, el cuál dispone que esta Corporación deberá velar por el adecuado cumplimiento de la Ley N°19.628, de protección de datos de carácter personal.

Considerando 7° la especial protección que nuestro sistema jurídico otorga a los menores de edad, de conformidad a lo dispuesto en el art. 16 de la convención de los Derechos del Niño "*Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni ataques ilegales a su honra y a su reputación/2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias y ataques*" la protección del interés superior del niño supone un especial cuidado en el tratamiento de todo antecedente que forme parte de su esfera íntima.

C284-12

Considerando 8° teniendo en cuenta que la nómina que entregó el municipio a la reclamante contiene datos personales de menores de edad, por lo que reviste especial sensibilidad, se representará al órgano reclamado haber entregado el señalado listado nominativo, sin haber observado el debido resguardo de esos datos personales, incumpliendo, por tanto, la Ley N°19.628, sobre protección de datos de carácter personal.

Se adjunta a esta respuesta, copia del sumario solicitado con las excepciones de antecedentes ya expuestas. El archivo va en dos partes, debido al tamaño, además, este fue comprimido y puesto en el siguiente link para ser descargado:

<https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1UWQGmiSCXbTE4hg55rK55IIMuuJODiRH>

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

GRL/hca/ltg